



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 036 -2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 28 de Abril 2011

VISTO, el expediente de solicitud de Aprobación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación de Bentonita "La Norteña 2005", presentado por el titular de la Concesión Minera No Metálica "La Norteña 2005" Ubicado en el Distrito de Tamarindo/Amotape Provincia de Paita y Departamento de Piura

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 15° de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley 27651 establece que para el inicio o reinicio de actividades, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, estarán sujetos a la presentación de declaración de impacto ambiental o estudio de impacto ambiental semi detallado para la obtención de Certificación Ambiental;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo Nº 013-2002-EM que aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal; prescribe que los titulares mineros calificados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales deberán contar con una certificación ambiental al inicio o reinicio de las actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones de las actividades a realizar, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales; siendo que para el caso concreto dicha certificación ambiental corresponde ser otorgada a la autoridad regional esto es la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura, conforme al artículo 3° del D. S. 051-2009-EM

Que, el primer párrafo del artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental aprobado mediante D. S. Nº 019-2009-MINAM establece que corresponde a las autoridades sectoriales de nivel nacional emitir la Certificación Ambiental de los Proyectos de Alcance Nacional o Multiregional en el ámbito de sus respectivas competencias y a las autoridades regionales y locales emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulte de su competencia.



Que, el señor Cesar Román Yanac Sotelo titular de la concesión minera "La Norteña 2005" mediante escrito N° 1708 de fecha 10 de Octubre de 2009 presenta la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación No Metálico La Norteña 2005 a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, para su aprobación en conformidad con el D.S. 013-2002-EM;

Que, la Dirección Regional de Piura mediante Oficio N° 166-2010/GRP-420030-DR remitió al titular el informe N° 010-2010/GOB.REG PIURA-DREM-AOJ/CRG y el Auto Directoral N° 023-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR a fin de que cumpla con adecuar la solicitud de DIA del Proyecto de Explotación no metálico "La Norteña 2005" a los requerimientos establecidos en el D.S. N° 013-2002-EM;

Que, el titular mediante escrito N° 386 de fecha 04 del marzo del 2010 presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura para su correspondiente aprobación la DIA del Proyecto de Explotación no metálica "La Norteña 2005" adecuada al D.S 013-2002-EM;

Que la Dirección Regional de Energía y Minas Piura mediante Memorándum N° 076-2009/GRP-420030-DR del 25 de marzo del 2010, remite para su opinión la DIA a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente,

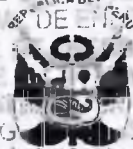
Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura mediante oficio N° 411-2010/GRP-420030-DR de fecha 23 de Abril del 2010 remitió al titular el Informe N° 013-2010/GRP DREM AOJ/PVS CRG y el Auto Directoral N° 060-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, en el cual se formuló Observaciones a la DIA, otorgando un plazo de 30 días calendario a fin de que cumpla con el levantamiento de observaciones planteadas, siendo el caso que el administrado solicita, con escrito N° 851 de fecha 25 de mayo del 2010, ampliación de 30 días calendarios para el levantamiento de observaciones, el mismo que fue otorgado y comunicado en el oficio N° 529-2010/GRP-420030-DR del 02-06-2010;

Que, el titular mediante escrito N° 1007 de fecha 30 de Junio del 2010, presentó la subsanación de observaciones advertidas mediante informe N° 013-2010/GRP DREM AOJ/PVS CRG;

Que, con Memorándum N° 961-2010/GRP-450000 del 08 de Julio de 2010, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite a la DREM el informe N° 143-2010/GRP-450000-450400 sobre la Opinión Técnica a la DIA del proyecto de Explotación no Metálico "La Norteña 2005" el mismo que se deriva al titular con oficio N° 680-2010/GRP-420030-DR del 20 de Julio del 2010

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura mediante oficio N° 712-2010/GRP-420030-DR de fecha 03 de Agosto del 2010 remitió al titular el informe N° 039-2010/GRP DREM AOJ/PVS CRG y el Auto directoral N° 128-2010/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-420030-DREM el cual le formuló observaciones a la DIA otorgando un plazo de 15 días calendarios de manera





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

improrrogable a fin de que el administrado cumpla con el levantamiento de las observaciones planteadas

Que, el titular mediante escrito N° 1253 de fecha 23 de Agosto del 2010, presentó la subsanación de observaciones advertidas en el informe N° 039-2010/GRP DREM- AOJ/PVS CRG

Que, el titular, mediante escrito N° 1246 de fecha 23 de Agosto del 2010, solicita ampliación de plazo para el levantamiento de observación N° 36 advertida en el informe N° 039-2010/GRP DREM- AOJ/PVS CRG; habiendo otorgado la DREM-Piura ampliación de 15 días mediante el oficio N° 788-2010/GRP-420030-DR de fecha 26 de Agosto del 2010; presentando el titular, según escrito N° 1331 de fecha 06 de Setiembre del 2010, complemento de subsanación a la observación

Que, con fecha 06 de octubre del 2010 y escrito N° 1479 el titular solicita ampliación de 10 días hábiles para el levantamiento de observaciones emitidas por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, plazo que fue otorgado según Oficio N° 876- 2010/GRP 420030-DR del 07-10- 2010, subsanándose las observaciones, con escrito N° 1568 de fecha 11 de Octubre del 2010

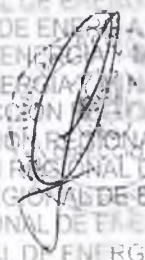
Que, la Dirección Regional de Energía y Minas con oficio N° 1003-2010/GRP-420030-DR, de fecha 19 de Noviembre del 2010 remite al interesado el informe N° 078-2010/GRP-DREM-UTM-OAJ/PVS-CRG, en el cual el administrado ha cumplido con subsanar las observaciones emitidas en los informes anteriormente mencionados, además se le recomienda adjuntar la **Resolución que aprueba el cambio de Sustancia de Metálica a No Metálica;**

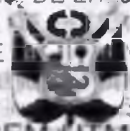
Que, el administrado con escrito N° 1777 A, de fecha 29 de Noviembre 2010 solicita ampliación de Plazo para levantamiento de la recomendación establecida en el informe N° 078-2010/GRP-DREM-UTM-OAJ/PVS-CRG, otorgando la DREM un plazo de 30 días, el mismo que se le comunico con Oficio N° 1061-2010/GRP-420030-DR de fecha 03-12-2010;

Con escrito N° 366 del 11 de Marzo del 2011 el titular alcanza la Resolución Directoral N° 227-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DREM-420030-DR del 19 de Noviembre del 2010, en la cual se aprueba la transformación de sustancia de Metálica a No Metálica del derecho minero La Norteña 2005 código 010049309, la misma que con informe N° 001-2011/GRP-DREM/HGLM, se acepta el informe de COFOPRI y recomienda proseguir con el trámite

Que, con fecha 05 de Abril del 2011 y Certificado N° 007-2011-GRP-DREM se da por consentida la Resolución Directoral N° 227-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DREM-420030-DR del 19 de Noviembre del 2010,

Que, toda la documentación presentada por el administrado absoyendo las observación formuladas por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura y las indicaciones por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente han sido evaluadas, formulándose el Informe Técnico





N° 013 - 2011 - GOB REG PIURA - DREN 01/WHOC, de fecha 28 de Abril del 2010, a través del cual se concurre y **APROBAR** la **DECLARACIÓN** y **OTORGAR** la Resolución Directoral de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de Bentonita "La Norteña 2005"

De conformidad con la Ley 27651, Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Ley 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento Decreto Supremo 019-2009-MINAM y Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CRP-CR y demás normas reglamentarias y complementarias,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de Bentonita "La Norteña 2005" Ubicada en el distrito de Tamarindo/Amotape, provincia de Paita, Departamento de Piura

ARTICULO 2º: La presente Resolución Directoral constituye la Certificación Ambiental para el Desarrollo del Proyecto de Explotación de Bentonita "La Norteña 2005" ubicada en el distrito de Tamarindo/Amotape, provincia de Paita, Departamento de Piura

ARTICULO 3º: El Titular del Proyecto de Explotación de Bentonita "La Norteña 2005" se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, así como la presente Resolución Directoral y los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios presentados.

ARTICULO 4º. LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS REQUISITOS LEGALES CON LOS QUE DEBERA CONTAR EL TITULAR DEL PROYECTO MINERO PARA OPERAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

ARTICULO 5º: Considérese la presente Resolución y **actúados**, como sustento para los fines de Fiscalización correspondiente, remitiéndose al órgano competente en su oportunidad. Póngase de Conocimiento al Superior Jerárquico

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Transcrito:
Sr. Cesar Román Yanac Sotelo
 Calle Los Codornices N° 285- Surquillo
 LIMA



Gerencia Regional de Desarrollo Economico

Dirección Regional de Energía y Minas

"Año del Centenario de la Creación Política de la Provincia de Sullana"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

INFORME N° 013 - 2011-GOB.REG.PIURA-DREM-UTM/HOC

AL : DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE PIURA

ASUNTO : Evaluación de Subsanción de observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de Bentonita "La Norteña 2005"

REFERENCIA : Registro N° 366 de fecha 11 de Marzo del 2011

FECHA : 20 de Abril del 2011

Con relación al asunto de la referencia, informo a Usted lo siguiente:

Antecedentes.-

- Con el informe N° 078-2010/GRP-DREM-UTM-0AJ/PVS-CRG, el Ing° Percy Valdivieso S. evaluador de la DIA Proyecto de Explotación de Bentonita "La Norteña 2005" recomienda al titular adjuntar la Resolución Directoral que aprueba el cambio de sustancia de **METALICA a NO METALICA**, de la mencionada concesión minera, la misma que se le notifica con Oficio N° 1003-2010/GRP-420030-DR del 11 Noviembre del 2010.
- El Sr. Cesar Román Yanac Sotelo titular de la concesión minera "La Norteña 2005" con el documento de la referencia presenta copia de la Resolución Directoral N° 227-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DREM-420030-DR de fecha 19 de Noviembre del 2010, en la cual en su Artículo Primero resuelve Aprobar la transformación de sustancia de Metálica a No Metálica del derecho minero "La Norteña 2005" ubicado en el distrito de Tamarindo/Amotape, provincia de Paita Departamento de Piura.
- Con el Certificado N° 007-2011-GRP-DREM de fecha 05 de Abril del 2011, se dio por **CONSENTIDA** al 30 de Marzo del 2011, la Resolución Directoral N° 227-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DREM-420030-DR de fecha 19 de Noviembre del 2010.



Evaluación .-

De la Evaluación al informe N° 078-2010/GRP-DREM-UTM-0AJ/PVS-CRG, se desprende lo siguiente:

1.- El Titular ha cumplido con subsanar todas las observaciones, según el informe antes mencionado.

Gerencia Regional de Desarrollo Economico
Dirección Regional de Energía y Minas
"Año del Centenario de la Creación Política de la Provincia de Sullana"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

2.- Con respecto a la recomendación, derivada del informe N° 078-2010/GRP-DREM-UTM-0AJ/PVS-CRG, el titular ha cumplido con absolver dicha recomendación.

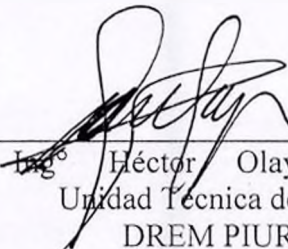
Conclusiones.-

El Sr Cesar Román Yanac Sotelo titular de la concesión minera "La Norteña 2005" **HA CUMPLIDO** con Absolver la recomendación requerida arriba mencionado para la aprobación de la D.I.A. del Proyecto de Explotación de Bentonita "La Norteña 2005".

Recomendación.-

Se recomienda **APROBAR la D.I.A.** del Proyecto de Explotación de Bentonita "La Norteña 2005". y **OTORGAR** la Resolución Directoral de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de Bentonita "La Norteña 2005".

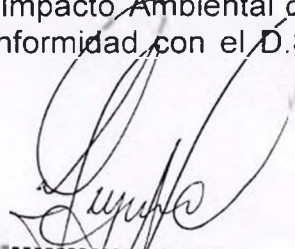
Es cuanto tengo que informar.


Ing° Héctor Olaya Castillo
Unidad Técnica de Minería
DREM PIURA

Auto Directoral N° 004 -2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 20 ABR 2011

Visto el informe que antecede, y estando de acuerdo con lo expresado, **EMITASE** la Resolución Directoral de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de Bentonita "La Norteña 2005". de conformidad con el D.S. N° 013-2002-EM. **Prosiga su trámite.**


Ing. Alfredo Guzmán Zegarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Transcrito:

Sr. Cesar Román Yanac Sotelo
Calle Los Codornices N° 285- Surquillo.
LIMA